

	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-029
INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN		FECHA: 26/Feb/2021

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE INFORME:

CONTRATO:	_____	CONVENIO:	X
INTERVENTORÍA:	_____	SUPERVISIÓN	X
PARCIAL	_____	FINAL	X

INFORME No:	3	FECHA:	27	de	AGOSTO	de	2021
-------------	---	--------	----	----	--------	----	------

PERIODO:	DEL	1	de	MAYO	de	2021	AL	27	de	AGOSTO	de	2021
----------	-----	---	----	------	----	------	----	----	----	--------	----	------

No. CONTRATO O CONVENIO	3813	DE	2020	FECHA:	22	de	DICIEMBRE	de	2020
-------------------------	------	----	------	--------	----	----	-----------	----	------

VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	\$ 694.928.400,00	RPC	367 - 4454 (GOBERNACIÓN DE BOYACÁ).	DE 2021
-------------------------------	-------------------	-----	-------------------------------------	---------

REGISTRO BP y P No.	2020 00415 0097-A1 Y 2020 00415 0097-A2
---------------------	---

CONTRATISTA O ENTIDAD PARTE DEL CONVENIO	MUNICIPIO DE CUBARA
--	---------------------

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CUBARA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO				
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	MELBA ESPERANZA DAZA MARTÍNEZ			
Teléfono:	3118446261	Dirección: Cra 10. No. 18-68 - Cuarto piso- Secretaría de Educación de Boyacá.		
FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN				CONTRATO/CONVENIO
				dd mm aaaa
FECHA DE INICIACIÓN	3			02 2021
PLAZO INICIAL	EL TIEMPO DE EJECUCIÓN ES DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO			
PLAZO CON ADICIONES	EL TIEMPO DE EJECUCIÓN ES DE SIETE (7) MESES Y QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO			
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO O CONVENIO INICIAL	2			08 2021
FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prórrogas y suspensiones)	27			08 2021

INFORME ADMINISTRATIVO				
RELACIÓN DE ACTAS GENERADAS (Inicio, Parcial, Suspensión, reinicio, etc.)				
CONTRATO O CONVENIO				
DESCRIPCIÓN	FECHA (dd/mm/aaaa)			OBSERVACIÓN
ACTA DE INICIACIÓN	03	02	2021	NINGUNA
ACTA PARCIAL No. 1	12	02	2021	NINGUNA
ACTA PARCIAL No. 2	12	05	2021	NINGUNA
ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	27	08	2021	NINGUNA

ADICIONALES EN VALOR Y/O PLAZO				
CONTRATO O CONVENIO				
NUMERO DE ADICIONAL	FECHA ADICIONAL (dd/mm/aaaa)		VALOR	PLAZO
1	2	06 2021	\$ 94.293.810,00	1 MES Y 15 (QUINCE) DIAS
VALOR ADICIONALES Y PLAZO TOTAL				

MODIFICATORIOS DEL CONTRATO O CONVENIO							
No.	CLAUSULA MODIFICADA	FECHA MODIFICATORIO (dd/mm/aaaa)			DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN		
1	CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA	7	04	2021	CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláudula decimo segunda del Convenio 3813 de 2020 , en lo referente a ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el siguiente sentido: Brindar complemento alimentario (Complemento tipo Almuerzo preparado en sitio o Ración para preparar en casa) de acuerdo a los siguientes grupos etáreos: 4 a 8 años y 11 meses, 416 niños, 9 a 13 años y 11 meses, 644 niños, 14 a 17 años y 11 meses, 464 niños para un total de 1.524 cupos.		
1	CLÁUSULA TERCERA	2	06	2021	CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del convenio 3813 de 2020 en la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 94. 293. 810,00), valor aportado por el Departamento, con recursos provenientes de TRANSFERENCIAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR LEY 1450 DE 2011 MEN VIGENCIAS ANTERIORES. PARÁGRAFO: posterior al presente, el valor total del convenio asciende a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VENTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 694. 928.400,00).		
2	NINGUNA	2	06	2021	CLAUSULA SEGUNDA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente adicional, será tomado con cargo a la vigencia presupuestal 2021, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3493 del 18 de mayo del 2021, expedido por el Subdirector Técnico del Presupuesto.		
3	CLÁUSULA CUARTA	2	06	2021	CLAÚSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: El valor del presente adicional se desembolsará al Municipio de Cubará, una vez se reciba a satisfacción el convenio y se suscriba la liquidación del mismo. Previo el llenó de requisitos para el trámite de cuentas establecido por la entidad.		
4	CLÁUSULA QUINTA	2	06	2021	CLAUSULA CUARTA: Ampliar el plazo de ejecución del Convenio 3813 del 2020 por un plazo de UN (1) mes y quince (15) días más una vez se cumpla con el plazo inicialmente pactado. PARAGRAFO: Posterior al presente adicional, el plazo total del convenio, es de SIETE (7) meses y QUINCE (15) ´días contados partir de la firma del acta de inicio.		
SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES LEGALES Y ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CONVENIO							
ACTIVIDADES PACTADAS		ACTIVIDADES EJECUTADAS		VERIFICACIÓN EJECUCIÓN			OBSERVACIONES Y SOPORTES (Cuando aplique)
				T	P	N	
1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 2015.		Se está dando cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.		X			
2. Conocer integralmente los manuales del sistema integrado de gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato.		El Municipio conoce los manuales del Sistema Integrado de gestión de Calidad de la Gobernación del Departamento.		X			
3. Cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución 29452 del 2017 numerales: 3.4 Actores Responsabilidades y Competencias de las Entidades territoriales No Certificadas, resoluciones 006, 007 y 008 de 2020 emitidas por la UAPA .		El Municipio con el apoyo del Comité Técnico Operativo, recepciona las peticiones, quejas y reclamos de los beneficiarios y cumple con las obligaciones que le corresponde según la normatividad vigente.		X			
4. Atender las Capacitaiones y orientaciones que imparta el MEN y las del Departamento de Boyacá, realizar las capacitaciones a los Funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación , coordinación y ejecución del PAE.		El supervisor Municipal del PAE, Rectores y operador del PAE atienden a las orientaciones impartidas por el MEN y el DSeartamento de Boyacá, en conjunto con el Equipo PAE departamental.		X			
5. Disponer de la Cuenta Maestra establecida en las resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo de los recursos provenientes de éste convenio, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos financieros, éstos deben ser reintegrados al Departamento de Boyacá, al finalizar el Convenio.		El Municipio ya realizo la apertura de la Cuenta Bancaria Maestra, para el manejo de los recursos de este convenio.		X			
6. Verificar ante la entidad Bancaria correspondiente que la cuenta bancaria se encuentra exenta de cobros o gravámenes de movimientos financieros, teniendo en cuenta el origen de los recursos.		El Municipio realiza la respectiva verificación de la cuenta bancaria de acuerdo al origen de los recursos.		X			

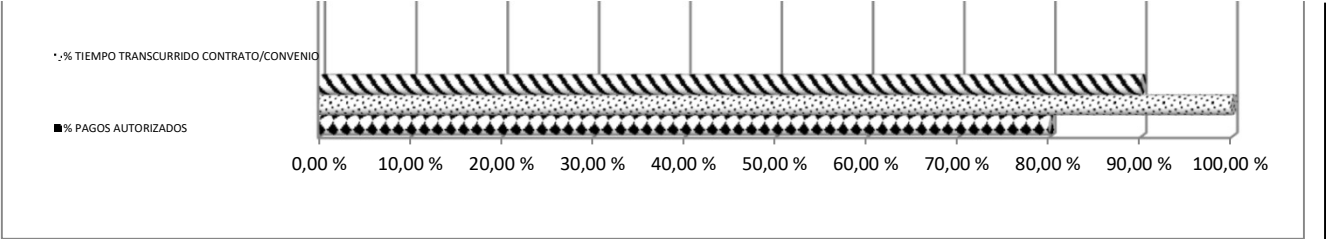
7. Al llegar a la oficina del PAE copia del contrato o convenio realizado para la ejecución del programa.	El municipio entrega a la oficina del PAE la copia del contrato del convenio con el operador para la ejecución del PAE.	X			
8. Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio, los lineamientos técnicos Administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN en la resolución 29452 de 2017 y Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020, emitidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar y la normatividad expedida por la emergencia sanitaria por el COVID-19, como parte integral de la contratación.	El Municipio ha tenido en cuenta los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del PAE definidos por el MEN y las resoluciones de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar y la normatividad expedida por la emergencia sanitaria por el COVID-19, como parte integral de la contratación.	X			
9. Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de Supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación.	El Municipio realiza el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa por medio de la Supervisor Municipal delegado para dar cumplimiento a este convenio y con el respectivo acompañamiento del apoyo de la Supervisión Departamental.		X		
10. Entregar dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado DEPARTAMENTO (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos. La Gobernación de Boyacá, solamente tendrá en cuenta para el giro de recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados con la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, para lo cual el Municipio deberá realizar el seguimiento detallado con la información reportada en cada una de las Instituciones Educativas.	El Municipio consolida y presenta mes a mes, los informes del convenio de alimentación escolar, de acuerdo a los formatos, sistemas de información y procedimientos exigidos por el MEN, la Secretaría de Educación de Boyacá y el Programa de Alimentación Escolar de Boyacá. Las Instituciones Educativas marcan los beneficiarios en la Estrategia del Programa de alimentación Escolar en el SIMAT.		X		La entrega al MEN de informes financieros se evidencia a través de la plataforma CHIP y de la plataforma GESPROY por Regalías
11. Entregar al Departamento a la terminación del convenio, un consolidado general de ejecuciones del convenio.	El Municipio dará cumplimiento al finalizar el convenio, de la entrega de un informe final que incluya entre otros un consolidado de informes mensuales de la ejecución del Programa		X		
12. Adelantar el Control Social del Programa de acuerdo en lo establecido en la Resolución 29452 del 29 de diciembre del 2017, el Municipio deberá promover y solicitar a su personero la conformación de las veedurías ciudadanas que realizará el seguimiento al programa de alimentación escolar. es de anotar que el PAE tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las Asociaciones de Padres de familia, lo anterior atendiendo a lo establecido en la Ley 2042 de 2020.	El municipio promueve el control social del Programa de Alimentación Escolar, a través de la personería Municipal con la conformación de las veedurías ciudadanas, la comisaría de familia, Rectores y Asociaciones de Padres de Familia.	X			
13. Hacer mención del departamento de Boyacá. Ministerio de Educación Nacional y UAPA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el Programa de Alimentación Escolar Departamental.	El Municipio está reconociendo el liderazgo del Departamento de Boyacá, el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar en las diferentes acciones, ha incorporado los logotipos y adoptado los formatos establecidos por el Departamento para la presentación de las ejecuciones mensuales y en todos los documentos relacionados con el programa de alimentación escolar PAE.	X			
14. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas la cual deberá ser certificado por el Rector de la Institución Educativa.	Los rectores hacen seguimiento a las raciones para preparar en casa RPC, entregadas a los estudiantes de acuerdo a las respectivas firmas de los padres de familia y/o acudientes y las avalan con las respectivas firmas.	X			
15. El Municipio debe reportar la información a la plataforma CHIP en los plazos y términos establecidos por la Ley.	El Municipio reporta la información en la plataforma CHIP de acuerdo a los plazos y términos establecidos en la Ley.	X			

16. El Municipio promoverá la creación y realización del comité de seguimiento operativo municipal de acuerdo en lo establecido en la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017. El Municipio deberá realizar comité de seguimiento operativo previo a la entrega mensual de RPC, en el cual se concertará el cronograma de la entrega de la misma y se socializará con la comunidad educativa.	El Municipio cita a comité operativo Municipal previa la entrega de las RPC y organiza el cronograma de entrega de las raciones dando a conocer las respectivas medidas de bioseguridad.		X		
17. EL Municipio deberá exigirle a su operador las fichas técnicas, marca de los productos, permisos, notificación o registro sanitario, y fechas de vencimiento las cuales deben estar acorde a lo estipulado por la normatividad sanitaria vigente, y acorde a las fichas técnicas establecidas en el anexo de éste estudio previo para cada componente de la RPC.	El Municipio exige al operador del PAE las fichas técnicas, marcas, permisos, notificaciones o registros sanitarios y fechas de vencimiento de los productos alimenticios de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normatividad sanitaria.	X			
18. En atención a la Ley 2046 de 2020, "por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos", los municipios no certificados verificarán que su operador (contratista), cumpla con mínimo el 30% de compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local.	El Municipio verificará que el operador cumpla con el 30% como mínimo de compras locales		X		
19. El Municipio debe exigirle a su operador los protocolos de Bioseguridad y aplicación de los mismos, acorde a las condiciones del Municipio, con el fin de evitar la propagación del contagio del COVID-19. Así mismo promover estrategias para el cuidado, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de la comunidad	El Municipio a través del comité operativo Municipal exige al operador los protocolos de bioseguridad para evitar el contagio por COVID-19 y promueve estrategias de autocuidado personal en la comunidad educativa.		X		
20. El Municipio deberá solicitar apoyo a las autoridades respectivas con el fin de evitar aglomeraciones durante las entregas de la RPC, si es del caso, en el marco de la emergencia causada por el COVID-19.	El Municipio solicita apoyo a las autoridades civiles y militares para evitar aglomeraciones en la entrega de las RPC a padres de familia.	X			
21. El Municipio deberá promover que los contratistas presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuera el caso, de acuerdo con el tiempo y el valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.	El Municipio solicita al operador las pólizas por cada uno de los amparos necesarios conforme lo establece la Ley.	X			
22. Solicitar por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos.	El Municipio solicita los intercambios de productos a la oficina PAE cuando sea necesario y con su respectiva justificación.		X		
23. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de la RPC y no tengan autorización de entrega del Equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del Municipio y su operador.	El Municipio se responsabiliza con la entrega total de los productos en la RPC de acuerdo al convenio interadministrativo.	X			
24. El Municipio deberá contar con una persona idónea para realizar la Supervisión del Programa de Alimentación Escolar.	El Municipio delega a un funcionario de la Administración para que cumpla las funciones de Supervisor Municipal del PAE.	X			

25. El Municipio debe verificar que su operador (Contratista) se encuentre al día en los pagos de Seguridad Social y Parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo con lo establecido por la Ley. El Municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución del recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladoras de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicional a lo anterior deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega, sea invertido exclusivamente en ésta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes.	El Municipio hace seguimiento al operador para que se encuentre al día con seguridad social y parafiscales si lo requiere y además en la destinación real que el operador le de a los recursos financieros de acuerdo a soportes exigidos.	X			
26. Si es el caso realizar descuentos al operador del programa en su municipio, cuando haya lugar los mismos y en los casos en que el operador no realice las reposiciones.	El Municipio hará los respectivos descuentos al operador cuando no cumpla con las reposiciones de los productos alimentarios.		X		
27. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá, la cual será tenida en cuenta para el primer desembolso, revisado y aprobada por el Equipo PAE del Departamento de Boyacá.	El Municipio entrega a la oficina del PAE la fase de alistamiento para el respectivo desembolso de acuerdo a la cláusula quinta del convenio.	X			
28. Enviar la información que solicite el Departamento de Boyacá en virtud del programa de Alimentación Escolar.	El Municipio entrega la información solicitada por la oficina del PAE en el menor tiempo posible.		X		
29.El Municipio deberá garantizar los recursos a su contratista oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago, con el fin de no tener interrupciones en la ejecución del programa.	El Municipio garantiza los recursos financieros al Operador para evitar interrupciones del programa de alimentación o entregas tardías de las RPC.		X		
30 . El Municipio debe verificar que su contratista (operador) se encuentre al día en el pago de operadores y servicios subcontratados por éste para la ejecución del programa.	El Municipio verifica que el operador se encuentre al día en el pago de los alimentos a los subcontratados .		X		
31. El Municipio debe verificar que los recursos incluidos dentro del valor de la minuta sean invertidos en el gasto específico para el cual fueron destinados, en el caso de transporte deberán presentar los debidos soportes.	El Municipio verifica que los recursos para transporte, alimentos y pago de personal sea utilizado adecuadamente a través de los soportes.		X		
32. En el caso de considerar necesaria la adición de recursos por parte del Municipio éste podrá realizarlos teniendo en cuenta los debidos soportes y estudios de mercados y justificación de los mismos.	El Municipio hará las respectivas adiciones de recursos financieros en el caso de que sea necesario con su respectiva justificación del mercadeo.		X		
33. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.	El Municipio cumple con las demás responsabilidades que le correspondan.	X			

INFORME TÉCNICO
Durante los meses abril, mayo, junio del 2021 se realizó la entrega en el Municipio de Cubara un total de 2991 RPC, para los beneficiarios de la Instituciones Educativa Técnico Nacionalizado Pablo VI, se realizaron 19 vistas a las sedes Principal (3), Royota (3), Puerto Nuevo (3), Cañaguata (2) Gaitana (2), Cañaguata (2), Guamo (2), San Miguel (1) y Brisas del Arauca (1); dicho seguimiento y monitoreo de acuerdo a los lineamientos técnicos, Resoluciones 0006 del 25 de marzo y 0007 el 16 de abril de 2020 y demás normatividad vigente. Se realizaron comités de seguimiento operativo Municipal aprobándose el cronograma de entrega de la RPC se recalcó cumplir las normas de bioseguridad para el personal manipulador de alimentos y personal de apoyo en dicha entrega, en los comités participo la señora alcaldesa, el rector, coordinadoras, docentes de la IE Pablo VI, personero, supervisor municipal, representante del operador y apoyo a la supervisión departamental. Se hizo acompañamiento en la tercera, cuarta y quinta entrega de la RPC bajo la circulares 026, 045 y 067 evidenciándose la calidad y cantidad de las materia primas entregadas, cabe resaltar el compromiso de los docentes de cada sede para dicha entrega, el apoyo de la administración municipal y de más actores comprometidos con el programa; la puntualidad de los acudientes cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, una falencia se presenta en la zona indígena que los padres de familia no utilizan tapabocas de igual manera el personal que entrega la RPC cumple a cabalidad las normas de seguridad para contrarrestar la pandemia. Se cumplió con el cronograma de actividades, las materias primas se verifico fechas de vencimiento, gramaje y calidad de los empaques, se incentivó las compras locales, las entregas se realizaron por medio de listado de asistencia de cada sede y con el apoyo de los docentes para identificar a los acudientes. Finalmente Teniendo en cuenta el convenio interadministrativo entre la Gobernación de Boyacá con el municipio y lo estipulado en la Cláusula décima Obligaciones del departamento de Boyacá numeral 9. c) en casos probables de Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, la Secretaria de Salud en el marco de sus competencias, realizara el acompañamiento y el respectivo análisis microbiológico a los alimentos y/o agua relacionada con el evento, acorde al menú establecido; en consecuencia, a la fecha en Cubara no se ha presentado esta situación por lo que no se han realizado los análisis allí estipulados.

AVANCE DE EJECUCIÓN					
CONTRATO O CONVENIO					
% DE AVANCE CONTRATO/CONVENIO	90,00 %	% TIEMPO TRANSCURRIDO CONTRATO/CONVENIO	100,00 %	% PAGOS AUTORIZADOS	80,00 %
% DE AVANCE CONTRATO/CONVENIO					



EJECUCION, AVANCE Y ESTADO

1. EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN ESTE MUNICIPIO INICIO: 08/02/2021

2. EJECUTOR/OPERADOR: LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR SAN MIGUEL NIT. 826.000.751-1 R.L. LEONEL DIAZ C.C. 17.335.123 DE VILLAVICENCIO-META

3. EL MUNICIPIO LEGALIZÓ EL CONVENIO, SUSCRIBIÓ EL ACTA DE INICIO, ENTREGÓ LA CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA MAESTRA DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA PARA EL PRIMER DESEMBOLSO POR EL 40%,DURANTE EL MES DE FEBRERO.

4. SE AUTORIZÓ EL SEGUNDO DESEMBOLSO (40%) DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO.

5. LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO SE CUMPLIÓ DE ACUERCO CON LOS LINEAMIENTOS DEL PAE

6. ESTE INFORME SE REALIZÓ BASADO EN FUENTES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, REPORTE SIMAT, CERTIFICACIÓN DE RECTORES, CERTIFICACIÓN ENTREGA DE RACIONES FIRMADA POR RECTORES, CONSOLIDADO DE RACIONES, REGISTRO CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA.

SEGUIMIENTO FINANCIERO

CONTRATO O CONVENIO					
CUENTA No.	4-1510-300346-1	FIDUCIA No.:		BANCO:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
ENTIDAD BANCARIA O FIDUCIARIA:					
NOMBRE DE CUENTA O FIDUCIA:	MAESTRA SGP ALIMENTACION ESCOLAR				
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	FECHA (dd/mm/aaaa)			VALOR
ACTA PARCIAL No. 1	40%	12	02	2021	\$ 199.410.683,88
ACTA PARCIAL No. 2	40%	12	05	2021	\$ 199.410.683,88
EJECUCIÓN MES DE FEBRERO: 8 DE FEBRERO AL 5 DE MARZO	10%	5	03	2021	\$ 60.330.073,05
EJECUCIÓN MES DE MARZO: 8 DE MARZO AL 31 DE MARZO	11%	31	03	2021	\$ 66.790.004,55
EJECUCIÓN MES DE ABRIL: 1DE ABRIL AL 30 DE ABRIL	17%	30	04	2021	\$ 101.861.969,95
EJECUCIÓN MS DE MAYO: 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO	12%	31	05	2021	\$ 70.215.534,90
EJECUCIÓN MES DE JUNIO: 1 DE JUNIO AL 18 DE JUNIO	16%	18	06	2021	\$ 94.600.183,75
EJECUCIÓN MES DE JULIO: 12 DE JULIO AL 31 DE JULIO	15%	31	07	2021	\$ 86.133.465,80
EJECUCIÓN MES DE AGOSTO : 1 AL 27 DE AGOSTO	9%	27	08	2021	\$ 71.565.575,00
TOTAL EJECUTADO MES DE FEBRERO A AGOSTO	91%	27	08	2021	\$ 653.461.600,00
TOTAL EJECUTADO DEPARTAMENTO	90%	27	08	2021	\$ 551.496.807,00
TOTAL EJECUTADO MUNICIPIO	96%	27	08	2021	\$ 101.964.793,00
VALOR ACTA FINAL	23%	27	08	2021	\$ 152.675.439,34
SALDO SIN EJECUTAR DEPARTAMENTO	10%	27	08	2021	41.323..712,70
SALDO SIN EJECUTAR MUNICIPIO	0%	27	08	2021	\$ 143.087,30
TOTAL EJECUTADO CONVENIO	91%	27	08	2021	\$ 653.461.600,00

INFORME JURÍDICO

LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SE HA BASADO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE: ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007; NORMAS FUNDAMENTALES Y COMPLEMENTARIAS, ADEMÁS DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LA LEY 1098 DE 2006 Y LA RESOLUCIÓN 16432 DE OCTUBRE 02 DE 2015.

OBSERVACIONES:

- 1 . RACIONES PARA PREPARAR EN CASA -RPC- ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO : 1.620 CUPOS.
- 2. INFORME BASADO EN FUENTES: CONVENIO, SIMAT, CERTIFICACIÓN DE RECTORES (ENTREGA RACIONES PARA PREPARAR EN CASA) CONSOLIDADO DE RACIONES, REGISTRO DE ENTREGA LOS TITULARES DE DERECHO DE LA- RPC- FIRMADO POR LOS PADRES Y/O ACUDIENTES - PAE, FORMATO DE SEGUIMIENTO MENSUAL DE COMPRAS LOCALES DE ALIMENTOS, BIENES Y SERVICIOS (EJECUTOR), ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO MUNICIPAL (SUPERVISOR MUNICIPAL).
- 3. OPERADOR CON PLAN DE COMPRAS SOLO EN CUBARÁ.
- 4. FOLIOS: 425 , QUE SOPORTAN ESTE INFORME Y SE DEVUELVEN A LA OFICINA DEL PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEPARTAMENTAL.
- 5. LA FINANCIACIÓN PARA ESTE CONVENIO SERÁN EL 83% CON RECURSOS DE LA NACIÓN (MEN, CONPES Y SGEP) Y EL 17% APORTES DEL MUNICIPIO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA TERCERA.
- 6. SE HIZO UNA ADICIÓN EN TIEMPO DE UN (1) MES MÁS Y EN RECURSOS POR UN VALOR DE \$ 94.293.810,00, CON RECURSOS DE COFINANCIACIÓN ALIMENTACIÓN ESCOLAR.
- 7. VALOR DEL ACTA PARCIAL No. 1 ES \$ 199.410.683,88 QUE CORRESPONDE AL 40%. VLOR ACTA PARCIAL No. 2 ES \$ 199.410.683,88 QUE CORRESPONDE AL 40%. DE ACUERDO A LA CÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO.
- 8. VALOR EJECUTADO DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DURANTE LOS MESES FEBRERO A AGOSTO DE 2021 \$ 653.461.600. VALOR ACTA FINAL \$ 152.675.439,24. SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO \$ 41.323.712,70. SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO \$ 143.087,30 . DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A AGOSTO SE SUMINISTRARON 6.370 RPC- RACIONES PARA PREPARAR EN CASA, 73.858 RACIONES PREPARADAS EN SITIO Y 58650 COMPLMENTOS AM Y PM, QUE CORRESPONDEN A 120 DÍAS DEL CALENDARIO ACADÉMICO DEL 2021.
- 9. DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA DEL CONVENIO , POR CONTINUAR LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL COVID -19 Y CON EL PERIODO DE APRENDIZAJE EN CASA SE ENTREGÓ UNA RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA QUE CONSISTE EN UNA CANASTA BÁSICA POR UN VALOR DE \$ 48.555,00 POR UNA VEZ AL MES PARA UN PERIODO DE 4 SEMANAS POR 5 DÍAS, POR ESTUDIANTE HASTA EL MES DE AGOSTO Y A PARTIR DEL MES DE 8 DE FEBRERO Y HASTA EL 23 DE AGOSTO Y A PARTIR DEL DÍA 6 DE MARZO Y HASTA EL DÍA 27 DE MARZO SE ENTREGÓ RACIÓN PREPARADA EN SITIO Y COMPLEMENTO A.M. Y PM EN LAS SEDES DEL ÁREA RURAL .
- 10. LOS ESTUDIANTES FUERON FOCALIZADOS, DE ACUERDO AL REPORTE DEL SISTEMA DE MATRÍCULA OFICIAL CON CORTE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020.


MELEBA ESPERANZA DAZA MARTÍNEZ
Nombre y Firma Supervisor o Interventor

NOTA: En los campos del formato, en los cuales no aplique el diligenciamiento debido al objeto del contrato o convenio colocar: **"No aplica o N.A."**